

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018

ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 9032-l y anexos del Secretario del Juzgado Sexto de	75602-MINTER
Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad	
de Nogales.	
2. Oficio 9032-l y anexo del Secretario del Juzgado Sexto de	39745
Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad	
de Nogales.	
Anexo.	
Copia certificada de la constancia de mayoría y declaración	
de validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de	` <b>(</b> )
Participación Ciudadana del Estado de Sonora, en la que se	
acredita la elección de los integrantes del Ayuntamiento del	
Municipio de Imuris, Estado de Sonora.	N

Las constancias indicadas en el número uno fueron resolidas por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en tanto que las mencionadas en el número dos se recibieron el veintiuno de noviembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficio, de idéntico contenido, y los anexos de cuenta del Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, mediante los cuales devuelve debidamente diligenciado el despacho relativo al proveído de once de octubre de este año dictado en autos del presente asunto; además, remite diversos escritos y anexos presentados por los municipios de Nogales, Cucurpe, Benjamín Fill e Imuris, todos del Estado de Sonora, respectivamente.

Atento a lo anterior, toda vez que los escritos y los anexos de cuenta remitidos por el referido órgano jurisdiccional son de idéntico contenido a los recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 37418, 38315, 38748 y 38875; deberá estarse a lo determinado en proveído de catorce de noviembre del año en curso, en el que, por una parte, se tuvo por desahogados los requerimientos formulados a los municipios de Nogales, Imuris y Benjamín Hill y, por otra, se previno al Municipio de Cucurpe a efecto de que comparezca a través de su representante legal.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

## CONTROL CONSTITUCIONAL 166/2018

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.